
3 DISPOSICIONES GENERALES DEL T.H. DE GIPUZKOA

DIPUTACION-HACIENDA Y FINANZAS

OF 1201/02 de 03-12, por la que se modifica la OF 37/2000, de 19/01, por la que se aprueba el modelo 126 y 196 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, etc.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS

ORDEN FORAL 1.201/2002, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Orden Foral 37/2000, de 19 de enero, por la que se aprueba el modelo 126, en pesetas y euros, de declaración-documento de ingreso y el modelo 196, en pesetas y euros, de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación del citado modelo 196 en soporte magnético.

Mediante la Orden Foral 37/2000, de 19 de enero, se aprobaron los modelos 196, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación obligatoria de los citados modelos por soporte magnético.

La naturaleza dinámica de la actividad bancaria da lugar a la aparición de forma continua de nuevos instrumentos financieros que, sin bien en muchos casos son variantes de otros ya existentes, presentan peculiaridades que han de ser tenidas en cuenta a la hora de declararlos en los resúmenes anuales de retenciones que se han de presentar ante la Administración tributaria.

En concreto, últimamente han aparecido determinados contratos de depósito bancario en los que, como principal característica, la entidad financiera no se compromete a la devolución íntegra e incondicionada del principal. La calificación que ha otorgado la Comisión Nacional del Mercado de Valores a estos instrumentos financieros es la de «contratos financieros atípicos» (Circular 3/2000, de 30 de mayo), siendo contratos de los que, a efectos tributarios, pueden derivarse rendimientos del capital mobiliario sujetos a retención.

La relevancia alcanzada por los mismos aconseja darles sustantividad propia dentro del modelo 196. Por ello se considera conveniente modificar la Orden Foral 37/2000, de 19 de enero y, en concreto, su Anexo V que contiene los diseños físicos y lógicos para la presentación de dicho modelo en soporte magnético.

Por lo demás, se aprovecha la modificación apuntada para incluir otro tipo de variaciones en el referido Anexo.

Así, de un lado, la finalización del período transitorio de coexistencia del euro y de la peseta como unidades de cuenta y de medios de pago de curso legal obliga a suprimir de dicho modelo toda referencia a la unidad de cuenta peseta.

Y, de otro lado, se tiene en cuenta la modificación operada en el Decreto Foral 58/1998, de 16 de junio, por el que se regula la composición y utilización del Número de Identificación Fiscal, mediante el Decreto Foral 73/2001, de 27 de diciembre, modificación que, entre otros aspectos, afecta a la composición del NIF para las personas físicas de nacionalidad española, que pasa a integrarse por el número de su documento nacional de identidad, seguido del correspondiente código o carácter de verificación.

Los artículos 117 del Decreto Foral 68/2001, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 61.5 del Decreto Foral 45/1997, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades y la Disposición Final Primera de la Norma Foral 2/1999, de 26 de abril, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, facultan al Diputado Foral de Hacienda y Finanzas para aprobar los modelos de resúmenes anuales de las retenciones e ingresos a cuenta practicados, que deben presentar los sujetos obligados a efectuarlos.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único.

Se modifica el Anexo V a la Orden Foral 37/2000, de 19 de enero, por la que se aprueba el modelo 126, en pesetas y euros, de declaración-documento de ingreso y el modelo 196, en pesetas y euros, de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación del citado modelo 196 en soporte magnético, quedando dicho Anexo V sustituido por el que se recoge como Anexo único a la presente Orden Foral.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Donostia-San Sebastián, a 3 de diciembre de 2002.—El Diputado Foral de Hacienda y Finanzas, Antton Marquet Artola.

(13205) (13615)

ANEXO UNICO

ANEXO V

A) CARACTERISTICAS DE LOS SOPORTES MAGNETICOS

Los soportes magnéticos para la presentación de la declaración anual de rentas o rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros (modelo 196), habrán de cumplir las siguientes características:

Cinta Magnética:

Pistas: 9.

Densidad: 1.600 ó 6.250 BPI.

Código: EBCDIC, en mayúsculas.

Etiquetas: Sin etiquetas.

Marcas: En principio y fin de cinta.

Registros de: 250 posiciones.

Factor de bloqueo: 10.

Cartucho magnético:

Tipo: IBM-3.480 ó compatible.

Disquetes:

De 3 ½'' doble cara. Doble densidad (720KB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

De 3 ½ '' doble cara. Alta densidad (1.44 MB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.

Registros de 250 posiciones.

Los disquetes de 3 ½'' deberán llevar un solo fichero, cuyo nombre será RCxxxx, siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá particionarse en tantos ficheros como sea necesario. Cada uno de los ficheros parciales tendrá la denominación RCxxxx.NNN (NNN= 001, 002,) siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y NNN el número consecutivo del fichero comenzando por el 001.

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá particionarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, deberá dirigirse al Jefe de Sección de Informática Tributaria, Tfno. 943.483.160, Fax: 943.483.293.

B) DISEÑOS LOGICOS

DESCRIPCION DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro de declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

Tipo 2: Registro de perceptor. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como perceptores tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra «Ñ» será el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la «Ç» (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

MODELO 196

B. TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DEL DECLARANTE (Posiciones, naturaleza y descripción de los campos)

—*Posiciones:* 1.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Tipo de registro.

Constante número «1».

—*Posiciones:* 2-4.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Modelo de declaración.

Constante «196».

—*Posiciones:* 5-8.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Ejercicio.

Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.

—*Posiciones:* 9-17.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: NIF del declarante.

Se consignará el N.I.F. del declarante.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.

—*Posiciones:* 18-57.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Denominación o razón social del declarante.

Se consignará la razón social completa, sin anagrama.

En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.

—*Posiciones:* 58.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Tipo de soporte.

Se cumplimentará una de las siguientes claves:

«C»: Si la información se presenta en cinta o cartucho magnético.

«D»: Si la información se presenta en disquete.

—*Posiciones:* 59-107.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Persona con quien relacionarse.

Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos:

59-67. Teléfono: Campo numérico de 9 posiciones.

68-107. Apellidos y nombre: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.

—*Posiciones:* 108-120.

Blancos.

—*Posiciones:* 121-122.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Declaración complementaria o sustitutiva.

En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:

121. Declaración complementaria: Se consignará una «C» si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.

122. Declaración sustitutiva: Se consignará una «S» si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular una única declaración anterior.

—*Posiciones:* 123-135.

Blancos.

—*Posiciones:* 136-144.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Número total de perceptores.

Se consignará el número total de perceptores declarados en el soporte para este declarante. Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado. (Número de registros de tipo 2).

—*Posiciones:* 145-160.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Base retenciones e ingresos a cuenta.

Campo numérico de 16 posiciones.

Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «Base de la retención» y «Base del ingreso a cuenta» (posiciones 172 a 182 y 209 a 217) correspondientes al total de los registros de perceptores. En el supuesto de que en estos registros de perceptores se hubiera consignado «N» en el campo «Signo de la base de retención» (posición 172 del registro tipo 2), las cantidades se computarán con signo menos a efectos de esta suma.

Este campo se subdivide en dos:

145 signo: Campo alfabético. Se cumplimentará cuando el resultado de la suma a que se acaba de hacer referencia sea menor que 0 (cero); en este caso se consignará una «N». En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

146-160 importe: Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará el importe resultante de la suma a que se ha hecho referencia más arriba.

Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal.

Este campo se subdivide en dos:

146-158. Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

159-160. Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

—*Posiciones:* 161-175.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Retenciones e ingresos a cuenta.

Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «Retención» e «Ingreso a cuenta» (posiciones 183 a 191 y 218 a 225) correspondientes a los registros de perceptor en los que en el campo «Clave de regularización» se haya consignado una «N».

Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal.

Este campo se subdivide en dos:

161-173. Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

174-175. Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

—*Posiciones:* 176-250.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Periodificación.

Los campos que a continuación se relacionan, deberán ser objeto de cumplimentación únicamente en aquellos supuestos de percepciones de rentas o rendimientos del capital mobiliario que por su frecuencia de liquidación superior a 12 meses, se hubieran realizado ingresos a cuenta en ejercicios anteriores a 1999 y en el ejercicio a que corresponda el resumen anual, se haya procedido a la práctica de la retención definitiva y a la regularización correspondiente.

Este campo se subdivide en los siguientes:

176-190. Retenciones e ingresos a cuenta (clave de regularización S).

Campo numérico de 15 posiciones.

Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «Retención» e «Ingreso a cuenta» (posiciones 183 a 191 y 218 a 225) correspondientes a los registros de perceptor, en los que se haya consignado en el campo «Clave de regularización» la letra «S».

Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal.

Este campo se subdivide en dos:

176-188. Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

189-190. Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

191-205. Ingresos ejercicios anteriores (clave de regularización S).

Campo numérico de 15 posiciones.

Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «Ingresos ejercicios anteriores por periodificación» (posiciones 226 a 234) correspondientes a los registros de perceptor, en los que se haya consignado en el campo «Clave de regularización» la letra «S».

Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal.

Este campo se subdivide en dos:

191-203. Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

204-205. Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

206-220. Regularización.

Campo numérico de 15 posiciones.

Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «Importe de la regularización» (posiciones 236 a 243) correspondientes a los registros de perceptor, en los que se haya consignado en el campo «Clave de regularización» la letra «S».

Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal.

Este campo se subdivide en dos:

206-218. Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

219-220. Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

221-235. Retenciones e ingresos a cuenta (clave de regularización T).

Campo numérico de 15 posiciones.

Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «Retención e ingreso a cuenta» (posiciones 183 a 191 y 218 a 225) correspondientes a los registros de perceptor, en los que se haya consignado en el campo «Clave de regularización» la letra «T».

Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal.

Este campo se subdivide en dos:

221-233. Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

234-235. Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

236-250. Ingresos ejercicios anteriores (clave de regularización T).

Campo numérico de 15 posiciones.

Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «Ingresos ejercicios anteriores por periodificación» (posiciones 226 a 234) correspondientes a los registros de perceptor, en los que se haya consignado en el campo «Clave de regularización» la letra «T».

Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal.

Este campo se subdivide en dos:

236-248. Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

249-250. Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos se rellenarán ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos se rellenarán ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

**MODELO 196 REGISTRO DE TIPO 1
REGISTRO DEL DECLARANTE**

TIPO DE REGISTRO	IDENTIFICACION DEL DECLARANTE																	RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE																																	TIPO DE SOPORTE	PERSONA													
	MODELO	EJERCICIO			N.I.F. DEL DECLARANTE																																															TELEFONO													
1	1	9	6															18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65

CON QUIEN RELACIONARSE																																																																		X												DEC. COMPLEMENTARIA	DEC. SUSTITUTIVA	X											
APELLIDOS Y NOMBRE																																																																																											
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130																											

X	NUMERO TOTAL DE PERCEPTORES														BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA						RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA						PERIODIFICACION																																					
															IMPORTE			ENTERA			DECIMA L			ENTERA			DECIMA L			RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA			INGRESOS																															
															ENTERA						DECIMA L			ENTERA			DECIMA L			ENTERA			DECIMA L																															
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195

PERIODIFICACION																																																						
EJERCICIOS ANTERIORES					REGULARIZACION					RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA					INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES																																							
ENTERA				DECIMA L	ENTERA				DECIMA L	ENTERA				DECIMA L	ENTERA				DECIMA L																																			
196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250

MODELO 196

C. TIPO DE REGISTRO 2:
REGISTRO DE PERCEPTOR
(Posiciones, naturaleza y descripción de los campos)

—*Posiciones:* 1.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Tipo de registro.

Constante «2».

—*Posiciones:* 2-4.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Modelo declaración.

Constante «196».

—*Posiciones:* 5-8.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Ejercicio.

Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

—*Posiciones:* 9-17.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: NIF del declarante.

Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

—*Posiciones:* 18-26.

Naturaleza: Alfanumerico.

Descripción de los campos: NIF del perceptor.

Si es una persona física se consignará el NIF del perceptor.

Si el perceptor es una persona jurídica, o una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el NIF correspondiente a la misma.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En el supuesto de perceptores menores de edad que carezcan de NIF no se cumplimentará este campo, sino el campo «NIF del representante legal» en el que se hará constar el NIF de su representante legal (padre, madre o tutor).

—*Posiciones:* 27-35.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: NIF del representante legal.

Si el perceptor es menor de edad se consignará en este campo el NIF de su representante legal (padre, madre o tutor).

En cualquier otro caso, el contenido de este campo se rellenará a espacios.

—*Posiciones:* 36-75.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Apellidos y nombre o denominación social del perceptor.

a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el perceptor es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad.

b) Tratándose de personas jurídicas y de entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa, sin anagramas.

—*Posiciones:* 76-77.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Código provincia.

Con carácter general, se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio del perceptor, según la siguiente relación:

ALAVA 01 LEON 24

ALBACETE 02 LLEIDA 25

ALICANTE 03 LUGO 27

ALMERIA 04 MADRID 28

ASTURIAS 33 MALAGA 29

AVILA 05 MELILLA 52

BADAJOS 06 MURCIA 30

BARCELONA 08 NAVARRA 31

BURGOS 09 OURENSE 32

CACERES 10 PALENCIA 34

CADIZ 11 PALMAS, LAS 35

CANTABRIA 39 PONTEVEDRA 36

CASTELLON 12 RIOJA, LA 26

CEUTA 51 SALAMANCA 37

CIUDAD REAL 13 S.C. TENERIFE 38

CORDOBA 14 SEGOVIA 40

CORUÑA, A 15 SEVILLA 41

CUENCA 16 SORIA 42

GIRONA 17 TARRAGONA 43

GRANADA 18 TERUEL 44

GUADALAJARA 19 TOLEDO 45

Gipuzkoa 20 VALENCIA 46

HUELVA 21 VALLADOLID 47

HUESCA 22 VIZCAYA 48

ILLES BALEARS 07 ZAMORA 49

JAEN 23 ZARAGOZA 50

—*Posiciones:* 78-103.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Nombre vía pública y número de casa.

El nombre de la vía pública irá precedida preferentemente por la descripción de si es plaza, calle, paseo, etc., y a ser posible se sustituirá dicha descripción por sus siglas; en las posiciones 78-79, según las siguientes claves:

AL = Alameda, Aldea.

AP = Apartamento.

AV = Avenida.

BL = Bloque.

BO = Barrio.

CH = Chalet.

CL = Calle.

CM = Camino.

CO = Colonia.

CR = Carretera.

CS = Caserío.

CT = Cuesta.

ED = Edificio.

GL = Glorieta.

GR = Grupo.

LU = Lugar.

ME = Mercado.

MU = Municipio.

MZ = Manzana.

PB = Poblado.

PG = Polígono.

PJ = Pasaje.

PQ = Parque.

PZ = Plaza.

PR = Prolongación.

PS = Paseo.

RB = Rambla.

RD = Ronda.

TR = Travesía.

UR = Urbanización.

Si no cupiese completo el nombre, no grabar artículos, preposiciones ni conjunciones y poner en abreviatura los títulos (vgr. cd = Conde).

Los demás casos se abreviarán utilizando las siglas de uso general.

Asimismo, se consignará el número de casa o punto kilométrico.

—*Posiciones:* 104-123.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Nombre del municipio.

Consignar las 20 primeras posiciones.

—*Posiciones:* 124.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Clave de alta.

Se consignará una de las claves siguientes:

Clave: 0.

Descripción: Cuenta antigua.

Clave: 1.

Descripción: Cuenta de alta en el ejercicio de la declaración.

Clave: 2.

Descripción: Cuenta cancelada en el ejercicio de la declaración.

Clave: 3.

Descripción: Cuenta de alta y cancelada en el ejercicio de la declaración.

—*Posiciones:* 125.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Clave de percepción.

Se consignará una de las siguientes claves:

Clave: C.

Descripción: Cónyuge que carece de NIF, en el caso de cuenta en que sean solamente titulares ambos cónyuges.

Clave: N.

Descripción: Titular que no ha comunicado su NIF a la institución financiera y que ésta a su vez haya comunicado tal circunstancia a la Administración Tributaria mediante el modelo 195 de declaración de cuentas u operaciones cuyo titular no haya comunicado su NIF a las entidades de crédito, aprobado por la Orden Foral 378/2002, de 22 de abril (Boletín Oficial de Gipuzkoa de 03-05-2002).

Clave: T.

Descripción: Titular.

Clave: U.

Usufructuario.

—*Posiciones:* 126-128.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Número de partícipes de la cuenta.

Número total de registros declarados en la cuenta.

—*Posiciones:* 129.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Tipo de cuenta.

Se consignará una de las siguientes claves:

Clave: 1.

Descripción: Cuentas corrientes.

Clave: 2.

Descripción: Cuentas de ahorro.

Clave: 3.

Descripción: Imposiciones a plazo.

Clave: 4.

Descripción: Cuentas financieras.

Clave: 5.

Descripción: Cuentas de crédito.

Clave: 6.

Descripción: Cuentas soportadas en contratos financieros atípicos.

—*Posiciones:* 130.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Clave tipo de código.

En función de la identificación de la cuenta se consignará una de las siguientes claves:

Clave: C.

Descripción: Identificación de la cuenta con el Código Cuenta Cliente (C.C.C.), la cual será obligatoria cuando los declarantes sean entidades que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades del Banco de España.

Clave: O.

Descripción: Otra identificación.

—*Posiciones:* 131-150.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Código cuenta cliente (CCC).

Su estructura se descompone de la siguiente forma:

Posiciones: 131-134.

Descripción: Código de Entidad.

Posiciones: 135-138.

Descripción: Código de Sucursal.

Posiciones: 139-140.

Descripción: Dígitos de control.

Posiciones: 141-150.

Descripción: Número de cuenta.

—*Posiciones:* 151-161.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Importe de la renta o rendimiento dinerario.

Campo alfanumérico de 11 posiciones.

Este campo se subdivide en dos:

151 Signo: Campo alfabético. Se consignará una «N» cuando el importe de la renta o rendimiento obtenido sea menor de 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

152-161 Importe: Campo numérico de 9 posiciones. Se consignará el importe de la renta o rendimiento obtenido, en euros (o su contravalor, en los casos de cuentas en divisas).

Cuando existan múltiples perceptores asociados a la cuenta se consignará, para cada uno de ellos, el importe que le sea imputable individualmente, en función de su participación.

En los supuestos en que existan varias imposiciones y/o renovaciones asociadas a una cuenta, se acumularán los rendimientos y las retenciones en un solo registro o los que correspondan según el número de perceptores.

Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal.

Este campo se subdivide en dos:

152-159. Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

160-161. Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

—*Posiciones:* 162-171.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Importe de la minoración de la renta o rendimiento dinerario.

Campo alfanumérico de 10 posiciones.

Este campo se subdivide en dos:

162 Signo: Campo alfabético. Se consignará una «N» cuando el importe de la renta o rendimiento del capital mobiliario obtenido sea menor de 0 (cero); en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

163-171 Importe: Campo numérico de 9 posiciones. Se consignará el importe resultante de restar de la cuantía consignada en el campo anterior «Importe de la renta o rendimiento dinerario» el resultado de aplicar a dicha misma cuantía los porcentajes de integración previstos en el artículo 38.2 de la Norma Foral 8/1998, de 24 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que hayan sido aplicados, siempre que el perceptor tenga la condición de contribuyente por el citado Impuesto.

Si el perceptor no tiene la condición de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se configurará a ceros.

Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal.

Este campo se subdivide en dos:

163-169. Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

170-171. Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

—*Posiciones:* 172-182.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Base de la retención.

Campo alfanumérico de 11 posiciones.

Este campo se subdivide en dos:

172 Signo: Campo alfabético. Se consignará una «N» cuando el importe de la renta o rendimiento del capital mobiliario obtenido sea menor de 0 (cero); en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

173-182 Importe: Se consignará el resultado de restar de la cuantía consignada en el campo «Importe de la renta o rendimiento dinerario» (posiciones 151 a 161), la cuantía consignada en el campo «Importe de la minoración de la renta o rendimientos dinerarios» (posiciones 162 a 171). Todo lo cual se expresará en euros (o su contravalor, en los casos de cuentas en divisas). En el supuesto de que la cuantía consignada en este último campo sea cero o cuando el perceptor sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimiento permanente), la cuantía del campo «Importe de la renta o rendimientos dinerarios» debe ser igual a la cuantía del campo «Base de retención».

Este campo se subdivide en dos:

173-180. Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

181-182. Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

—*Posiciones:* 183-191.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Retención.

Se consignará la cantidad efectivamente retenida.

En el caso de múltiples perceptores, se consignará en cada uno de ellos, el importe efectivamente retenido en función de su participación.

Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal.

Este campo se subdivide en dos:

183-189. Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

190-191. Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

—*Posiciones:* 192-200.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Retribuciones en especie.

Se consignará la valoración resultante de la retribución en especie satisfecha. Asimismo, cuando existen múltiples perceptores asociados a la cuenta se consignará, para cada uno de ellos, la retribución que le sea imputable en función de su participación.

Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal.

Este campo se subdivide en dos:

192-198. Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

199-200. Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

—*Posiciones:* 201-208.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Importe de la minoración de las retribuciones en especie.

Se consignará el importe resultante de restar de la cuantía consignada en el campo anterior «Retribuciones en especie» el resultado de aplicar a dicha misma cuantía los porcentajes de integración previstos en el artículo 38.2 de la Norma Foral 8/1998, de 24 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que hayan sido aplicados, siempre que el perceptor tenga la condición de contribuyente por el citado Impuesto.

Si el perceptor no tiene la condición de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se configurará a ceros.

Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal.

Este campo se subdivide en dos:

201-206. Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

207-208. Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

—*Posiciones:* 209-217.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Base del ingreso a cuenta.

Se consignará el resultado de restar de la cuantía consignada en el campo «Retribuciones en especie» (posiciones 192 a 200), la cuantía consignada en el campo «Importe de la minoración de las retribuciones en especie» (posiciones 201 a 208). Todo lo cual se expresará en euros (o su contravalor, en los casos de cuentas en divisas). En el supuesto de que la cuantía consignada en este último campo sea cero o cuando el perceptor sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimiento permanente), la cuantía del campo «Retribuciones en especie» debe ser igual a la cuantía del campo «Base del Ingreso a cuenta».

Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal.

Este campo se subdivide en dos:

209-215. Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

216-217. Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

—*Posiciones:* 218-225.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Ingreso a cuenta.

Se consignará el ingreso a cuenta realizado por las retribuciones en especie satisfechas.

En el caso de múltiples perceptores, se consignará en cada uno de ellos, el ingreso efectivamente realizado en función de su participación.

Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal.

Este campo se subdivide en dos:

218-223. Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

224-225. Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

—*Posiciones:* 226-234.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Ingresos de ejercicios anteriores por periodificación.

En el supuesto de rendimientos del capital mobiliario que por ser su frecuencia de liquidación superior a 12 meses se hubieran realizado ingresos a cuenta en ejercicios anteriores a 1999, deberán consignarse la totalidad de los citados ingresos a cuenta realizados en los ejercicios mencionados, que deban ser objeto de regularización.

En el caso de múltiples perceptores, se consignará en cada uno de ellos, el importe efectivamente retenido en función de su participación.

Se consignará a ceros si se ha consignado una N en el campo «Clave de regularización».

Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal.

Este campo se subdivide en dos:

226-232. Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

233-234. Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

—*Posiciones:* 235.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Clave de regularización.

En función de que los rendimientos del capital mobiliario hayan sido o no, objeto de regularización, se consignará una de las siguientes claves:

N: No han sido objeto de la regularización.

S: Han sido objeto de la regularización y los ingresos a cuenta realizados en ejercicios anteriores a 1999 son inferiores al importe de las retenciones definitivas, resultando de esta manera una cantidad a ingresar.

T: Han sido objeto de la regularización y los ingresos a cuenta realizados en ejercicios anteriores a 1999 son superiores al importe de las retenciones definitivas, sin que resulte de esta manera una cantidad a ingresar.

—*Posiciones:* 236-243.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Importe de la regularización.

Se consignará el importe total de la regularización practicada en el período objeto de declaración. El importe a consignar en este campo será el resultado de restar de las retenciones definitivas el importe de los ingresos a cuenta realizados en ejercicios anteriores a 1999 que correspondan a aquéllas, siempre que dicha diferencia tenga signo positivo.

Se consignará a ceros, excepto en los supuestos que en el campo «Clave de regularización» se haya consignado una S.

En el caso de múltiples perceptores, se consignará en cada uno de ellos, el importe efectivamente retenido en función de su participación.

Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal.

Este campo se subdivide en dos:

236-241. Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

244-248. Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

—*Posiciones:* 244-248.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Porcentaje de participación.

Se consignará el porcentaje de participación en el rendimiento que corresponda al perceptor al que se refiere el registro.

Se subdivide en dos campos:

244-246. Figurará la parte entera del porcentaje (si no tiene, configurar a ceros).

247-248. Figurará la parte decimal del porcentaje (si no tiene, configurar a ceros).

—*Posiciones:* 249-250.

Descripción de los campos: Blancos.

- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos se rellenarán ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos se rellenarán ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

